Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD**
RADICACIÓN: **110013110023-2021-00415-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la subsanación allegada, se puede observar, que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 11 de agosto de 2021, de otra parte, con auto de fecha 21 de febrero de 2022, se inadmitió por segunda vez, solicitando, se ACLARE la calidad de las partes dentro del escrito de la demanda, respecto a la madre biológica, revisada la subsanación allegada, se pudo evidenciar que, la actora, remitió correo electrónico, dentro del término, incorporando el escrito de subsanación, donde presenta Reforma de la Demanda, no obstante, la misma, no se puede tener en cuenta como quiera que no cumple con los ordenado en el numeral 3º del artículo 93 del C.G.del P. que dice: "*3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito"*; por lo anterior, el Despacho dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)

2. ORDENAR su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.

3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciese.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **096**

HOY: **07 de julio de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP